

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

REQUISITORIAS

Cambón Candón, Ricardo; natural de Vigo, se desconocen más datos, en la actualidad estaba en el Requeté, y estando procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez instructor D. José Urzaiz Guzmán, Capitán de Artillería de Matillas (Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Matillas 20 de Diciembre de 1936.—José Urzaiz Guzman. 3266

Framil Mojón, Dositeo; natural de Santa Tocha Castro Caldetas (Orense), de estado soltero, de profesión estudiante, de 19 años de edad, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez instructor D. José Urzaiz Guzmán, Capitán de Artillería en Matillas (Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Matillas 20 de Diciembre de 1936.—José Urzaiz Guzmán. 3267

Mata Fernández, Silvio; natural de Orense, de estado soltero, de profesión carpintero, de 19 años de edad, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez instructor D. José Urzaiz Guzmán, Capitán de Artillería en Matillas (Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Matillas 20 de Diciembre de 1936.—José Urzaiz Guzmán. 3268

Fernández Gutiérrez, Enrique; apodado El Cardenal, natural de Orense, de estado casado, profesión carpintero, de 26 años de edad, Sargento del Requeté, domiciliado ultimamente en Avenida de Buenos Aires, núm. 215, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez instructor D. José Urzaiz Guzmán, Capitán de Artillería en Matillas (Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Matillas 20 de Diciembre de 1936.—José Urzaiz Gómez. 3265

Ayuntamientos

SORIA

Junta de pueblos del partido.—Convocatoria

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta capital, a la sesión que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales el día 31 del actual y hora de las doce, en primera convocatoria, y doce y media en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Presupuesto y repartimiento para 1937.

Se ruega a los señores representantes de los pueblos interesados la más puntual asistencia, debiendo venir provistos de la oportuna credencial.

Soria 24 Diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Carmelo Monzón y Mosso. 3263

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se publica en este periódico oficial la relación nominal de los propietarios de fincas que habrán de ocuparse en el término municipal de San Pedro Manrique, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, a fin de que en un plazo de veinte días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de dicho término municipal las Corporaciones o particulares interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan.

La referida autoridad municipal deberá levantar la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura dichas actas y escritos con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo, y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, remitirá la certificación negativa correspondiente.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Cultivo	Observaciones
1	Benito del Rincón.....	San Pedro.....	Cereales.....	»
2	Viuda de Felix Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Viuda de Manuel Duro.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Angel Alonso.....	Idem.....	Idem.....	»
5	Viuda de Rafael Munilla.....	Idem.....	Idem.....	»
6	Felix Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
7	Santiago Martinez.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Rufino Barrero.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Viuda de Fulgencio Lahoz.....	Idem.....	Idem.....	»
10	Isaac Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	»
11	Raimundo Munilla.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Santiago Hernández.....	Idem.....	Idem.....	»
13	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
14	Dolores Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
15	Viuda de Laureano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
16	La misma.....	Idem.....	Idem.....	»
17	Antonio Sanz del Rio.....	Idem.....	Idem.....	»
18	Pedro Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
19	Raimundo Munilla.....	Idem.....	Idem.....	»
20	Isidro del Rincón.....	Idem.....	Idem.....	»
21	Isaac Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	»
22	Eulogio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
23	Antonio Sanz del Rio.....	Idem.....	Idem.....	»
24	Eulogio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
25	Raimundo Munilla.....	Idem.....	Idem.....	»
26	Aniceto Barrero.....	Idem.....	Idem.....	»
27	Municipio.....	Idem.....	Idem.....	»
28	Rufino Barrero.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Municipio.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Ruperto Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
31	Angel Izquierdo.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Representado por Eulogio Izquierdo.
32	Ambrosio Sanz.....	San Pedro.....	Idem.....	»
33	Juan Garrido.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Nemesio Pastor.....	Idem.....	Idem.....	»
35	Mancomunidad de la Villa y tierra de S. Pedro. Camino de Magaña. Puente sobre el rio Linares.....	Idem.....	Idem.....	»

Núm. de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Cultivo	Observaciones
36	Municipio.....	San Pedro.....	Cereales.....	»
37	Isaac Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	»
38	Viuda de Leandro Aragón.....	Idem.....	Idem.....	»
39	Isaac Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	»
40	Marcelino Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
41	Bruno Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
42	Pedro Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
43	Florentino Morales.....	Idem.....	Idem.....	»
44	Felix Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
45	Herederos de Carlos Martinez.....	Idem.....	Idem.....	»
46	Nemesio Pastor.....	Idem.....	Idem.....	»
47	Dolores Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Clemente Garcia.....	Idem.....	Idem.....	»
49	Bruno Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	»
50	Rufino Barrero.....	Idem.....	Idem.....	»
51	Eugenio Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»
52	Viuda de Gregorio Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	»
53	Fulgencio Lahoz.....	Idem.....	Idem.....	»

Soria 19 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

3193

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación en la que se detalla las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados que faltan en la Administración-Subalterna de Morón de la Frontera, según consta en el estado de recuento de existencias unido al expediente de su razón, con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas durante los sucesos revolucionarios rojos por que atravesó dicho pueblo en días del mes de Julio último y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia en cumplimiento de la regla 7.^a del art. 131 del reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 13 de Octubre de 1921.

Clase de efectos.—Cantidad.—Numeración

Papel timbrado común

Clase 1.^a—5.—78.051 al 55.
Idem 3.^a—22.—121.605 y 6, 124.705 al 14 y 181.744 al 53.
Idem 4.^a—27.—262.491 al 97, 281.597 al 606 y 281.672 al 81.
Idem 5.^a—32.—490.570 al 86, 518.576 al 90 y 518.708 al 17.
Idem 6.^a—40.—186.685 al 700 y 187.451 al 74.
Idem 7.^a—84.—1.606.717 al 50 y 1.607.826 al 75.
Idem 8.^a—607.—1.020.791 al 900, 1.172.801 al 991, 1.172.995 al 73.000, 1.487.451 al 500 y 1.495.251 al 500.
Idem 9.^a—76.—16.121 y 16.126 al 200.
Idem 10.^a—180.—2.139.696 al 700, 2.411.851 a 12.412.025.

Clase 11.^a—6.—981.656 al 60 y 983.000*Papel timbrado judicial*

Clase 8.^a—10.—270.826 al 35.
Idem 10.^a—76.—1.239.826 al 48, 1.239.840, 1.272.126 al 75 y dos inútiles procedentes de canje.
Idem 11.^a—31.—1.250.073 al 100 y 1.327.020 al 22.
Idem 12.^a—1.—Inutil procedente de canje.
Idem 13.^a—81.—872.751 al 800, 1.064.301 al 25, 1.064.344 al 49 y 50, 1.430.500 al 524 y 25.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Clase 2.^a—5.—53.771 al 75.
Idem 3.^a—34.—159.729 al 42 y 770 al 89.
Idem 5.^a—100.—1.064.381 al 480.
Idem 6.^a—100.—600.001 al 100.
Idem 7.^a—296.—7.497.455 al 550 y 7.633.751 al 950.
Idem 8.^a—801.—3.909.900, 3.930.301 al 50, 3.920.251 al 550 y 4.272.751 al 4.273.200.
Idem 9.^a—100.—329.001 al 100.
Idem 10.^a—350.—4.711.301 al 550 y 4.717.701 al 800.
Idem 11.^a—250.—2.374.401 al 50, 3.338.451 al 550 y 3.759.451 al 550.

Timbres especiales móviles

De 0'05 pesetas.—1.600.—65.977 al 79 y 74.760 al 64.
De 0'10 id.—3.900.—330.734 al 71 y 331.155 al 94.
De 0'15 id.—9.300.—982.416 al 41, 99.557 al 656 y 216.760 al 819.

De 0'20 pesetas.—3.400.—163.223 al 25, 207.409 al 12 y 742 al 51.

De 0'25 id.—4.500.—248.076 al 85, 374.444 al 83 y 349.220 al 59.

De 0'30 id.—1.550.—Del 21.927 faltan 150, 21.828 al 30, 28.335 al 36 y 427 y 28 al 182.

De 0'35 id.—200.—182.

De 0'40 id.—335.—6.046 y del 4.218 faltan 135.

De 0'50 id.—440.—2.139, 22.626 y del 29.720 faltan 40.

De 0'60 id.—675.—8.528, 38 y 39 y del 8.516 faltan 75.

De 0'75 id.—480.—25.238 y 39 y del 23.551 faltan 90.

De 0'90 id.—499.—12.770, 5.262 y del 10.301 faltan 99.

De 1'00 id.—420.—Del 16.915 faltan 20, 18.785 y 18.873.

De 1'25 id.—215.—Del 7.277 faltan 115 y del 7.280 faltan 100.

De 1'50 id.—625.—Del 14.722 faltan 95, del 16.909 faltan 130, 16.910 y 18.298.

Papel de pagos al Estado

Clase 1.^a—4.—140.145 y 140.270 al 72.

Idem 2.^a—26.—284.977 al 285.002.

Idem 3.^a—67.—792.751 al 87 y 793.272 al 301.

Idem 4.^a—57.—1.550.993 al 1.551.009, 1.823.510 y 520 al 59.

Idem 5.^a—101.—1.304.416 y 1.337.341 al 440.

Idem 6.^a—114.—1.015.697 al 710, 1.106.339 al 88, 704.037 al 48.

Idem 6.^a—Complemento de la numeración de los 114 que faltan.—1.250.784 al 833.

Letras de cambio

Clase 1.^a—2.—93.151 y 52.

Idem 2.^a—3.—118.108 al 10.

Idem 4.^a—132.—1.452.722 al 61 y 1.499.353 al 444.

Idem 5.^a—25.—2.165.548 al 70 y dos inútiles procedentes de canje.

Idem 6.^a—212.—2.945.256 al 368 y 3.053.342 al 440.

Idem 6.^a bis.—6.—15.279 y 80 y 15.328 al 31.

Idem 7.^a—282.—3.993.458 al 64, 3.998.882 al 84 y 886 al 3.999.000, 3.999.017 al 24, 26 al 34 y 39 al 81, 4.249.731 al 823 y 4.249.829 y ocho inútiles procedentes de canje.

Idem 8.^a—212.—5.958.529 al 38, 5.953.140, 42 al 54, 57 al 238, 339, 398 al 419, 6 030.934 al 98, 1.002 al 19.

Idem 9.^a—734.—7.230.904 al 231.000, 7.394.601 al 951 y 961 al 7.395.099, 7.765.004 al 62, 113 al 199 y una inútil procedente de canje.

Clase 9.^a bis.—44.—37.077 al 120.

Idem 10.^a—262.—6.218.662 al 811, 814 y 819 al 929.

Idem 11.^a—52.—Procedentes de canje.

Idem 12.^a—133.—1.006.231 al 280, 283, 377, 381, 148.542, 560, 677, 760 al 829 y 962 al 68.

Timbres para talonarios y facturas

De 0'15 pesetas.—3.195.—597.535 al 40, 774.127 al 46, 814.441 al 45 y 597.529 de este último faltan 95.

De 0'25 id.—900.—145.251 al 146.150.

De 0'40 id.—149.—19.871 y del 18.829 faltan 49.

De 0'75 id.—50.—Del 22.148.

De 1'00 id.—243.—13.308 y 9 y del 13.307 faltan 43.

De 1'50 id.—285.—Del 7.084, 7.992 y 93.

Timbres de Correos

De 0'01 pesetas.—1.000.—166.362 al 66.

De 0'02 id.—5.900.—90.203 al 280 y 93.565 al 604.

De 0'05 id.—4.700.—759.067 al 73, 795.228 al 37 y 720 al 49.

De 0'10 id.—5.800.—244.896 al 903, 265.010 al 29, 327.643 al 32, 328, 332 al 51.

De 0'15 id.—4.400.—698.634 al 47, 722.822 al 41 y 768.813 al 22.

De 0'20 id.—700.—89.201 al 7.

De 0'25 id.—1.400.—251.113 al 21 y 252.201 al 5.

De 0'30 id.—26.300.—759.395 al 457 y 966.001 al 200.

De 0'40 id.—300.—349.032 al 34.

De 0'50 id.—500.—90.914 al 16 y 129.730 y 31.

De 0'60 id.—165.—60.644 y del 81 faltan 65.

De 1'00 id.—250.—149.186 y 154.785 y del 123.655 faltan 50.

De 4'00 id.—32.—Del 3.530 y 5.227.

De 10'00 id.—2.—Del 528.

De 0'20 urgentes.—40.—53.315, 55.520, 21, 57.542 y del 53.314 faltan 40.

Tarjetas postales

De 0'15 pesetas.—714.—754.521 al 620, 984 al 96, 564.651, 278.501 al 600, 565.501 al 566.000

De 0'25 id. 2.—10.144 y 5.

Timbres de Telégrafos

De 10'00 pesetas.—10.—Del 16.612.

Sevilla 27 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible.)

3037